

**DECRETO 0149 DE 2015**  
**(Enero 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

**CONSIDERANDO**

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas,

estableció: "Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.

*Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...*

*Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al*

presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*
- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*
- D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las *"Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.
- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: *"el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal"*.
- H) Que la **Secretaría de Juventud**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R624 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Secretaría de Juventud** en oficio 201500013254, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015,

acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2014						
160090114	60600000	135030114603	00000.00000.0001	1000000	22.868.844	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	135.553.729	
<b>SECRETARÍA DE LA JUVENTUD</b>						
Gestión de la política pública						
160090114	62400000	23440520	15000.54418.0099	120344		22.868.844
Gestión de la política pública						
160000114	62400000	23440520	15000.54418.0099	120344		4.960.416
Información y conocimiento juvenil						
160000114	62400000	23440310	15000.54411.0099	120345		8.000.000
Integr proyec prom juvent-Semana de la juventud						
160000114	62400000	23440310	15000.54411.0099	120346		7.075.000
JVE15 Articulación Juvenil diálogo intergeneracion						
160000114	62400000	23440310	15000.54411.0015	130390		90.000.000
14PP13 Identidades prácticas para el dlo juvenil						
160000114	62400000	23440310	15002.54411.0013	130645		25.518.313
<b>TOTAL</b>					<b>158.422.573</b>	<b>158.422.573</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**

Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**

Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**

Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)